

# UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO DE QUITO

USFQ



## Obras de Relevancia de Investigación Colegio de Comunicación y Artes Contemporáneas

---

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
<b>María Gabriela Benítez</b> Coordinadora del Decanato de Investigación	<b>Santiago Castellanos</b> Decano Colegio  <b>Gustavo Cusot</b> Vicedecano Colegio	<b>Andrea Encalada</b> Vicerrectora  <b>César Zambrano</b> Decano de Investigación
Elaborado: abril 2022 Actualizado: abril 2025	Elaborado: abril 2022 Actualizado: abril 2025	Elaborado: abril 2022 Actualizado: abril 2025

## Investigación – Colegio de Comunicación y Artes Contemporáneas (COCOA)

### Obras de relevancia

Con base en el Reglamento de Personal y Escalafón de la USFQ, y a partir de la revisión conjunta realizada entre el Colegio, el Decanato de Investigación y el Vicerrectorado, se han definido las obras de relevancia que aplicarán para los procesos académicos del Colegio.

Esta definición se enmarca en lo dispuesto en el artículo 39, que establece:

**Art. 39. Otras obras relevantes.** *-Siempre que sea necesario, la Universidad podrá establecer otras obras relevantes siempre y cuando cuenten con procedimientos de valoración estandarizados, verificables y documentados.*

En este sentido, y en concordancia con dichos lineamientos, las obras de relevancia que aplicarán para el Colegio son:

- **Publicación indexada SCOPUS Q1 y Q2.** – Una publicación indexada es una obra de autoría individual o colectiva que cumpla con el siguiente criterio:
  - Estar publicada en una revista indexada en SCOPUS, categorizada en los cuartiles Q1 o Q2 según el SJR (Scimago Journal Rank). Se considerará el cuartil correspondiente al año de publicación o, en su defecto, el último disponible.
- **Publicación indexada SCOPUS Q3 y Q4.** – Una publicación indexada es una obra de autoría individual o colectiva que cumpla con el siguiente criterio:
  - Estar publicada en una revista indexada en SCOPUS, categorizada en los cuartiles Q3 o Q4 según el SJR. Se considerará el cuartil correspondiente al año de publicación o, en su defecto, el último disponible.
- **Publicación indexada SCOPUS (sin cuartil en SJR) y Web of Science.** – Una publicación indexada es una obra de autoría individual o colectiva que cumpla con al menos uno de los siguientes criterios:
  - Estar publicada en una revista indexada en SCOPUS que no cuente con clasificación por cuartiles en SJR.
  - Estar publicada en una revista indexada en Web of Science (WOS).
- **Publicación indexada en otras bases.** – Una publicación indexada es una obra de autoría individual o colectiva que esté incluida en bases reconocidas en áreas específicas, tales como:
  - Latindex, DOAJ, Redalyc, REDIB o Scielo. Estas bases contemplan criterios formales y editoriales apropiados para la producción académica en ciertos campos de conocimiento.
- **Publicación no indexada.** – Una publicación no indexada es una obra de autoría individual o colectiva que no se ha identificado en las bases de indexación mencionadas anteriormente, Por esta razón, su valoración como obra de relevancia requiere:

- La revisión y aprobación del Comité de Obras de Relevancia del Colegio correspondiente.
- **Libro arbitrado.** – Un libro arbitrado es una obra de autoría individual o colectiva que cumpla con los siguientes requisitos:
  - Contar con revisión de pares.
  - Contar con ISBN o ISSN.
  - Contar con la aprobación y evaluación del Comité de Obras de Relevancia del Colegio.
- **Libro no arbitrado.** – Un libro no arbitrado es una obra de autoría individual o colectiva que no se ha identificado con revisión por pares. Por esta razón, su valoración como obra de relevancia requiere cumpla con los siguientes requisitos:
  - Contar con ISBN o ISSN.
  - Contar con la aprobación y evaluación del Comité de Obras de Relevancia del Colegio.
- **Capítulo de libro arbitrado.** – Un capítulo de libro arbitrado es una contribución académica dentro de un libro colectivo que debe:
  - Contar con revisión de pares.
  - El libro debe contar con ISBN o ISSN.
  - Contar con la aprobación y evaluación del Comité de Obras de Relevancia del Colegio.
- **Capítulo de libro no arbitrado.** – Un capítulo de libro no arbitrado es una contribución académica dentro de un libro colectivo que no se ha identificado con revisión por pares. Por esta razón, su valoración como obra de relevancia requiere cumpla con los siguientes requisitos:
  - El libro debe contar con ISBN o ISSN.
  - Contar con la aprobación y evaluación del Comité de Obras de Relevancia del Colegio.
- **Edición o coedición de libro arbitrado.** – La edición o coedición de un libro se considera una obra de relevancia cuando el libro en cuestión:
  - Ha sido sometido a revisión de pares.
  - Cuenta con ISBN o ISSN.
  - Ha sido aprobado y evaluado por el Comité de Obras de Relevancia del Colegio.
- **Edición o coedición de libro no arbitrado.** – La edición o coedición de un libro se considera una obra de relevancia cuando el libro en cuestión:
  - Cuenta con ISBN o ISSN.
  - Ha sido aprobado y evaluado por el Comité de Obras de Relevancia del Colegio.
- **Producción artística.** – La producción artística comprende obras desarrolladas en diversas disciplinas como artes visuales, música, teatro, danza, cine, diseño u otras expresiones creativas. Puede tratarse de creaciones originales o de nuevas propuestas que reinterpretan, adaptan o reconfiguran obras existentes mediante procesos creativos propios. Estas

producciones pueden presentarse en formato físico o digital, de forma individual o colectiva. Para ser considerada como obra de relevancia, debe cumplir con el siguiente requisito:

- Contar con la aprobación y evaluación del Comité de Obras de Relevancia del Colegio.
- **Producción audiovisual o de entretenimiento.** – Esta categoría incluye obras desarrolladas en campos como cine, televisión, animación, videojuegos, series web, plataformas de *streaming*, realidad virtual, y otros formatos vinculados a la industria audiovisual y de entretenimiento. Puede tratarse de creaciones originales, complementarias, de apoyo técnico o de interpretación. Para ser considerada como obra de relevancia, debe cumplir con el siguiente requisito:
    - Contar con la aprobación y evaluación del Comité de Obras de Relevancia del Colegio.
  - **Producción comunicacional.** – Esta categoría incluye campañas, piezas o productos desarrollados en el ámbito de la comunicación, publicidad, periodismo y medios, que hayan sido creados, implementados o difundidos a través de canales con alcance nacional o internacional. Puede tratarse de creaciones originales, complementarias, de apoyo técnico o de interpretación. Para ser considerada como obra de relevancia, debe cumplir con el siguiente requisito:
    - Contar con la aprobación y evaluación del Comité de Obras de Relevancia del Colegio.
  - **Producción de diseño.** – Esta categoría comprende la creación de productos, servicios, experiencias o intervenciones desarrolladas en el ámbito del diseño, ya sea para industrias, sector público u organizaciones no gubernamentales. Puede tratarse de creaciones originales, complementarias, de apoyo técnico o de interpretación. Para ser considerada como obra de relevancia, debe cumplir con el siguiente requisito:
    - Contar con la aprobación y evaluación del Comité de Obras de Relevancia del Colegio.

#### **Rúbrica de evaluación de investigación**

En caso de que se considere necesario que el Comité de Obras de Relevancia del Colegio evalúe la pertinencia de una obra, esta deberá haber pasado previamente por una revisión general a cargo del Decano del Colegio, en conjunto con un Investigador designado del mismo. Esta revisión preliminar tiene como finalidad validar que la obra cumpla con los requisitos mínimos establecidos, los cuales incluyen: (1) calidad en su conceptualización, (2) ejecución y conocimientos técnicos, (3) validación por pares, y (4) impacto a través de su difusión, documentación, registro, citación y/o crítica. Esta etapa deberá realizarse con criterios objetivos y bajo lineamientos consistentes con el proceso vigente (*Anexo 1*).

Si, tras esta revisión inicial, se determina que la obra no cumple con uno o más de estos criterios y el autor solicita una revisión adicional, la obra será entonces evaluada en su totalidad por el Comité de Obras de Relevancia.

Todas las obras que sean revisadas por el Comité serán evaluadas aplicando de forma uniforme los parámetros definidos para el proceso vigente. Como parte de esta evaluación, el Comité

asignará a cada obra una valoración numérica en una escala de 0 a 2.5 puntos, de acuerdo con las equivalencias establecidas para cada tipo de obra (*Anexo 2*).

### **Criterios importantes para investigación**

Para el desarrollo específico de procesos universitarios en los que se consideren obras de relevancia, se establece que:

- Se utilizarán las siguientes equivalencias para cuantificar las obras de relevancia a partir de la siguiente tabla:

Característica adicional - obras de relevancia	Equivalencia en número de obras de relevancia
Publicación indexada SCOPUS Q1 y Q2	1
Publicación indexada SCOPUS Q3 y Q4	0.9
Publicación indexada SCOPUS (sin cuartil en SJR) y Web of Science	0.8
Publicación indexada en otras bases	0.75
Publicación no indexada	0 – 0.5
Libro arbitrado	0 – 2
Libro no arbitrado	0 – 1
Capítulo de libro arbitrado	0 – 1
Capítulo de libro no arbitrado	0 – 0.5
Edición o coedición de libro arbitrado	0 – 2.5
Edición o coedición de libro no arbitrado	0 – 1
Producción artística	0 – 2
Producción audiovisual o de entretenimiento	0 – 2
Producción comunicacional	0 – 2
Producción de diseño	0 – 2

### ***Notas:***

*Los rangos definidos para ciertas obras de relevancia responden a la variabilidad en la calidad, profundidad del contenido, impacto académico y nivel de especialización de cada obra. La asignación específica dentro del rango deberá ser determinada por el Comité de Obras de Relevancia del Colegio, con base en criterios estandarizados, verificables y documentados.*

*El Comité de Obras de Relevancia del Colegio debe estar conformado por un número impar de académicos con relación de dependencia con la USFQ, siendo tres el número mínimo. Al menos uno de sus integrantes debe pertenecer a un Colegio o Escuela distinto al que realiza la evaluación, pero también formar parte de la comunidad académica de la USFQ bajo relación de dependencia.*